



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

REGLAMENTO DE BECAS PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

Fecha de Aprobación	2010/11/10
Fecha de Publicación	2011/02/09
Vigencia	2011/02/10
Expidió	H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
Publicación Oficial	4871 Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

Observación General.- El Artículo Tercero Transitorio aboga el Reglamento de Becas del Municipio de Cuernavaca, Morelos, Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 4123, de fecha 20 de junio de 2001.

- Derogado el artículo 10 por artículo Único del AC/SO/9-IX-11/284 publicado en el Periódico Oficial No. 4926 de fecha 2011/10/19. Vigencia 2011/10/20.

- reformadas las fracciones I, II y III del artículo 9, la fracción III del 17 y 30 por artículo Único del Acuerdo AC/SO/9-VIII-12/380, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5053 sección cuarta de fecha 2012/12/26. Vigencia 2012/12/27.

Última reforma 26 de Diciembre de 2012

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA; MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 24, FRACCIÓN II, INCISO F); 38, FRACCIONES III, IV Y XLVIII Y 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que a la Comisión de Gobernación y Reglamentos y a la Comisión de Educación Cultura y Recreación, fue turnado el Proyecto de Reglamento de Becas para el Municipio de Cuernavaca, mismo que fue presentado por el Lic. Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal de Cuernavaca, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha día 8 de septiembre del año en curso.

Que en relación a lo previsto por el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-federación, Estados, Distrito Federal y municipios,

impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria, ya que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Que la Constitución del Estado de Morelos, en su artículo 19, establece que la educación impartida a los menores de edad deberá ser gratuita, es por ello que con el objeto de poder apoyar a la ciudadanía cuernavacense, el Municipio de Cuernavaca, prevé en su Programa de Becas 2009-2012, el apoyo con recursos económicos a los estudiantes que se encuentran cursando la educación básica, siempre y cuando reúnan o cumplan los requisitos establecidos en el presente ordenamiento.

Que el Gobierno Municipal en su Programa de Becas Municipales 2009-2012, tiene entre sus principales objetivos: lograr un incentivo y estímulo a la comunidad estudiantil de este Municipio para el desarrollo de sus habilidades, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso al recurso destinado para el pago de becas a estudiantes de escasos recursos.

Que este programa va encaminado a la obtención de mejores resultados en el nivel académico de la población estudiantil y en apoyo a una educación integral y de calidad, sabedores de las carencias y rezago cognoscitivo que existe en diferentes zonas geográficas del Municipio, pero con la acción de establecer los parámetros para que cada día sea superada la barrera que aqueja a nuestra sociedad.

Que la Ley de Educación del Estado de Morelos, establece en su artículo 15, fracción V, que es atribución del Ayuntamiento otorgar becas a los alumnos de escasos recursos que destaquen académicamente, y que es primordial contar con un nuevo reglamento, en el que se establezcan los mecanismos justos y equitativos que permitan hacer una selección de los estudiantes más prominentes y sobresalientes en los diferentes niveles de la educación, incluyendo a los estudiantes con capacidades diferentes, así como aquellos de escasos recursos.

Que este Ayuntamiento, está facultado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Morelos, para expedir sus reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general con el propósito de proveer la ejecución o aplicación de las leyes.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto determinar las atribuciones y el funcionamiento del Comité Municipal de Becas, la operación del

Programa de Becas del Municipio de Cuernavaca, a través de la Secretaría de Desarrollo Social; así como fijar las normas con las cuales se asignarán éstas en las escuelas públicas del Municipio, en los niveles básico, medio superior y superior, con el fin de ayudar a la formación del educando, siendo el órgano ejecutor la Dirección de Educación.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos y aplicación del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- BECA.- Apoyo económico asignado por el Ayuntamiento de Cuernavaca, en los tiempos y formas que determine el Comité Municipal de Becas.

II.- BECARIO.- Beneficiario de una beca municipal.

III.- DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN.- El área encargada de la coordinación de la educación del Municipio de Cuernavaca.

IV.- COMITÉ DE BECAS.- Los integrantes descritos en el artículo 15 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 3.- El programa tiene como objetivo promover y propiciar el mejor desarrollo académico de los estudiantes del Municipio de Cuernavaca de escasos recursos económicos, para que realicen sus estudios dentro del Municipio, por medio del otorgamiento de becas económicas, como un estímulo a su desempeño académico.

ARTÍCULO 4.- El Municipio otorgará de 1 y hasta 8 becas por grupo, a los alumnos de educación básica con escasos recursos o que destaquen académicamente, así como a estudiantes con capacidades diferentes que estén siendo atendidos por el CAM o USAER, previo estudio socioeconómico avalado por la Dirección de Educación, o el cinco por ciento de la matrícula por grupo, del ciclo escolar del año inmediato anterior de cada escuela. Para los niveles medio superior y superior, el Ayuntamiento tendrá la facultad de incrementar el número de beneficiados de acuerdo a las posibilidades de su presupuesto.

ARTÍCULO 5.- Las becas para el nivel básico, tienen vigencia por un ciclo escolar que abarca los meses de septiembre a junio y en su caso, por semestre, cuando se trate de programas de estudios que se rijan por este ciclo. Para los niveles medio superior y superior, la vigencia de las becas dependerá de la duración del ciclo escolar, de acuerdo al plan de estudios vigente. La renovación de la beca no es automática ni obligatoria para el Ayuntamiento, por lo que se deberá solicitar al concluir cada ciclo escolar. Dicha beca se cancelará si no se cumple con lo señalado en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 6.- Para la transparencia en la aplicación de los fondos del presente programa, el órgano encargado de la ejecución del presente reglamento será la Dirección de Educación, cuyas atribuciones son las siguientes:

I.- Recibir y analizar las solicitudes de las Becas Municipales.

II.- Aplicar el estudio socioeconómico a los solicitantes.

III.- Establecer el calendario de pagos de Becas.

IV.- Definir los términos de la convocatoria. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Comité de Becas.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA SOLICITUD DE BECAS Y SELECCIÓN DE BECARIOS.

ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios del Programa “Educación para Ti”, deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.- Ser originario del Municipio de Cuernavaca o tener residencia en el Municipio de Cuernavaca comprobable de 2 años como mínimo;

II.- Ser estudiante de nivel educativo de primaria, secundaria, medio superior y superior en Instituciones Públicas del Municipio de Cuernavaca;

III.- Acreditar que su último promedio de calificaciones de estudios cursados sea un mínimo de 9 para becas de excelencia y un mínimo de 8 para becas de escasos recursos.

IV.- También serán acreedores los estudiantes con capacidades diferentes para estos casos no se solicita promedio mínimo; los solicitantes deberán firmar una Carta Compromiso, donde se comprometan a que el beneficiado siga recibiendo atención especializada.

V.- Acreditar a través del estudio socioeconómico realizado por el Ayuntamiento de Cuernavaca ser de escasos recursos.

ARTÍCULO 8.- Para participar en el Programa de Becas, los becarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

I.- Participar en las actividades en las que sean convocados por el Ayuntamiento de Cuernavaca, con la finalidad de participar activamente en los actos cívicos de sus instituciones educativas y demás convocatorias educativas lanzadas, que sean en beneficio de su formación académica.

II.- Concluir satisfactoriamente el ciclo escolar para el cual fueron becados y realizar nuevamente la solicitud de ingreso al programa con el maestro del grupo, llenando el formato correspondiente; presentarlo en el plazo señalado en la convocatoria, debiendo además anexar la documentación comprobatoria que la misma indique.

III.- Aceptar la realización y resultado de los estudios socioeconómicos correspondientes, para verificar su situación económica;

IV.- Que actualmente no esté becado por otra institución.

V.- Para volver a participar y ser acreedores a la beca, conservar el promedio de calificaciones mínimo exigible de 9 para becas de excelencia, de 8 para becas de escasos recursos y para el caso de estudiantes con capacidades diferentes continuar con la atención especializada.

VI.- Informar a la Dirección de Educación cualquier cambio en su situación académica en su caso.

VII.- Los becarios y sus padres, tutores o quien lo represente legalmente, estarán obligados a realizar el cobro de la beca el día y en el lugar establecidos por la Dirección de Educación, en tiempo y forma; de no hacerlo, se perderá el monto que corresponda a esa beca.

VIII.- Así mismo, es responsabilidad de los becarios, padres o tutores, conservar la tarjeta o documento que acredite el pago; en caso de extravío, realizará el trámite correspondiente ante la institución autorizada para el pago.

IX.- Será compromiso de los padres o tutores asistir a las conferencias o talleres de Desarrollo Social organizadas por la Dirección de Educación Municipal y en su caso, por la Dirección del Deporte y Atención a la Juventud, cuando se trate de becas para los niveles medio superior o superior.

X.- De la misma manera, será compromiso de los alumnos de nivel medio superior y superior, asistir a las conferencias y eventos que organice el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Educación y la Dirección de Deporte y Atención a la Juventud, para lo cual fueron convocados como parte de su formación personal o académica.

XI.- Aunado a lo anterior, el Ayuntamiento realizará convenios con las instituciones educativas de nivel medio superior y superior, a efecto de que en reciprocidad, los alumnos que en ellas estudien, realicen su servicio social dentro de la administración pública municipal.

CAPÍTULO III DEL OTORGAMIENTO DE BECAS

ARTÍCULO *9.- Del monto total asignado por el Ayuntamiento, para la ejecución del programa de becas “Educación para Ti”, se distribuirá de la siguiente manera:

I.- De una hasta tres becas de excelencia por grupo a alumnos con promedio mínimo de (9).

II.- De una hasta tres becas de escasos recursos por grupo a alumnos con promedio mínimo de (8)

III.- 100% de becas para estudiantes con capacidades diferentes, partiendo de la matrícula de cada una de las escuelas especiales (CAM y USAER), (no se establece promedio mínimo).

IV.- De 1 a 3 becas por escuela o plantel educativo a los alumnos de destacados o sobresalientes en el ambiente del deportivo amateur y de alto rendimiento.

En todos los casos siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformadas las fracciones I, II y III por artículo Único del Acuerdo AC/SO/9-VIII-12/380, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5053 sección cuarta de fecha 2012/12/26. Vigencia 2012/12/27. **Antes decían:**

I.- 40% Becas de Excelencia a alumnos con escasos recursos con promedio de 9.

II.- 40% Becas de Escasos Recursos a alumnos con promedio de 8.

III.- 20% Becas para Estudiantes con Capacidades Diferentes (no se establece promedio mínimo), atendidos por CAM y USAER.

ARTÍCULO *10.- Derogado

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Derogado por artículo Único del AC/SO/9-IX-11/284 publicado en el Periódico Oficial No. 4926 de fecha 2011/10/19. Vigencia 2011/10/20. **Antes decía:**

Sólo se otorgará la beca a un integrante de la familia.

ARTÍCULO 11.- Los alumnos beneficiados estarán obligados a mantener el promedio durante el ciclo escolar; en caso de no cumplir, la beca se cancelará automáticamente, dando oportunidad a otro alumno que reúna los requisitos.

ARTÍCULO 12.- Si para asignar una beca hubiera que decidir entre dos alumnos con el mismo promedio de calificaciones, se preferirá al que provenga de una familia con menores ingresos, de acuerdo al estudio socio económico que elaborará la Dirección de Educación.

ARTÍCULO 13.- Las becas de educación básica nivel primaria, se otorgarán únicamente del segundo al sexto grado.

ARTÍCULO 14.- Las becas serán personales e intransferibles.

CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE BECAS

ARTÍCULO 15.- El procedimiento para el otorgamiento de becas, estará a cargo de un Comité, que se integrará de la siguiente forma:

- I.- El Presidente Municipal de Cuernavaca, como Presidente del Comité;
- II.- El Regidor a quien corresponda la Comisión de Educación, Cultura y Recreación;
- III.- Un Regidor por cada fracción política con representación al interior del Ayuntamiento;
- IV.- El Secretario de Desarrollo Social;
- V.- El Tesorero Municipal;
- VI.- El Director de Educación Municipal, como Secretario Técnico del Comité, y
- VII.- El Contralor Municipal. Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos. Los integrantes mencionados en las fracciones VI y VII, participarán en el Comité sólo con voz.

ARTÍCULO 16.- Los integrantes del Comité deberán asistir a todas las reuniones y no podrán mandar representante por la importancia que existe en la toma de decisiones. En caso de no asistir se considerará que está a favor de los acuerdos tomados.

ARTÍCULOS *17.- El Comité de Becas tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Aplicar los lineamientos contenidos en el presente Reglamento;
- II.- Aprobar la convocatoria de asignación de Becas para el ciclo escolar de que se trate. Dicha convocatoria deberá publicarse en todas las escuelas públicas de Cuernavaca, estableciéndose el mecanismo y procedimiento para su otorgamiento, así como la calendarización del mismo.
- III.- Aprobar los formatos foliados para la solicitud de becas;
- IV.- Determinar las fechas en que se entregarán los formatos foliados de solicitud de becas y recepción de los mismos;

V.- Seleccionar a los alumnos que destaquen académicamente, para otorgar las becas, en los términos del presente Reglamento;

VI.- Definir criterios para evaluar la selección de alumnos;

VII.- Asignar becas en casos especiales que así lo ameriten.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformada la fracción III por artículo Único del Acuerdo AC/SO/9-VIII-12/380, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5053 sección cuarta de fecha 2012/12/26. Vigencia 2012/12/27. **Antes decía:**

III.- Elaborar y aprobar los formatos foliados para solicitud de becas;

ARTÍCULO 18.- Para cumplir con sus atribuciones, el Comité se reunirá las veces que sean necesarias durante el ciclo escolar, a convocatoria del Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Educación.

ARTÍCULO 19.- Para que los acuerdos del Comité sean válidos, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros; las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

ARTÍCULO 20.- Las becas se otorgarán bajo el siguiente procedimiento:

I.- Una vez aprobada la convocatoria, la Dirección de Educación procederá a difundirla en los planteles educativos;

II.- Los alumnos que así lo deseen y cubran los requisitos, solicitarán beca en el plantel al que pertenecen;

III.- Los directores y maestros de grupo, presentarán a la Dirección de Educación Municipal, una propuesta de selección de 1 y hasta 8 alumnos por grupo, que puedan resultar beneficiados, de acuerdo a los criterios de selección establecidos en este reglamento y en la convocatoria;

IV.- La Dirección de Educación Municipal solicitará por escrito al Instituto de Educación Básica, los formatos del IAE primarias y REL 1, REL 2 secundarias, con la finalidad de cotejar la documentación entregada por los padres de familia;

V.- Los padres, tutores o alumnos interesados en el programa de becas, deberán presentar los estudios, socioeconómicos debidamente requisitados; dichos estudios se realizarán en los formatos foliados, que para tal efecto elabore la Dirección de Educación Municipal, y

VI.- El Comité se reunirá para determinar quiénes serán los alumnos beneficiados de acuerdo a la información obtenida, según las fracciones anteriores de este artículo.

ARTÍCULO 21.- Los directores y maestros de las instituciones, serán los encargados de promover, en cada centro educativo que corresponda, el Programa de Becas, así como los criterios para la preselección de los becarios en los niveles de educación básica, medio superior y superior.

ARTÍCULO 22.- Las becas para los niveles medio superior y superior, se otorgarán bajo el siguiente procedimiento:

- I.- Una vez aprobada la convocatoria, la Dirección de Educación procederá a difundirla en los planteles educativos;
- II.- Los alumnos que así lo deseen solicitarán beca en el plantel educativo al que pertenezcan;
- III.- Los directores de los diferentes planteles presentarán a la Dirección de Educación, una propuesta de selección de los alumnos a beneficiar, de acuerdo a los criterios de selección establecidos en la convocatoria, y
- IV.- La Dirección de Educación solicitará por escrito a la autoridad educativa de la que dependan, la documentación que acredite el promedio final de los alumnos, con la finalidad de cotejar la documentación entregada por los alumnos.

ARTÍCULO 23.- Los maestros de educación básica y los directores de los niveles medio superior y superior, levantarán un acta en la que queden asentados los posibles beneficiarios del programa, por grupo, debiendo entregar una copia a la Dirección de Educación Municipal.

ARTÍCULO 24.- Una vez recibidas las actas de los distintos niveles, se cotejarán con las entregadas por la autoridad educativa de la que dependan, con la finalidad de analizar la información remitida a la Dirección de Educación.

ARTÍCULO 25.- La lista de los beneficiados se publicará en las instalaciones del Ayuntamiento y de la Dirección de Educación Municipal.

CAPÍTULO VI DE LA CANCELACIÓN DE BECAS

ARTÍCULO 26.- Son causas o motivos de cancelación de la beca:

- I.- Que el becario, padre o tutor, incurran en falsedad de información al momento de la solicitud de la misma y durante el otorgamiento de ésta;
- II.- Que el becario, padre o tutor no cobre dos pagos seguidos;
- III.- Que el becario, padre o tutor, no se sujeten a lo señalado en el presente reglamento y al programa correspondiente, y
- IV.- Que el becario, padre o tutor, alteren el orden en los eventos del programa. Los eventos mencionados serán la recepción de documentos, la publicación de las listas de becarios, la entrega de becas, entre otros.
- V.- Cuando los padres o tutores y alumnos del nivel medio superior y superior tengan más del cincuenta por ciento de inasistencias sin justificar a las Conferencias de Desarrollo Social; para las que fueron convocados por las Direcciones de Educación y de la Juventud.

ARTÍCULO 27.- El monto acumulado por las becas no cobradas en tiempo y forma, pasará a formar parte de un fondo de becas para hijos de trabajadores con

mayor necesidad del Municipio de Cuernavaca o de aquellos que hayan fallecido en el servicio y cumplimiento de sus labores.

CAPITULO VII ACLARACIONES

ARTÍCULO 28.- Los padres de los beneficiados podrán acudir a la Dirección de Educación para hacer las aclaraciones que juzguen pertinentes, entre las cuales se tomarán en cuenta, entre otras, datos del beneficiado asentados incorrectamente.

ARTÍCULO 29.- Los interesados podrán acudir a la Dirección de Educación para consultar la lista de beneficiados.

ARTÍCULO *30.- El plazo para hacer aclaraciones será de cinco días hábiles, contando a partir de la fecha en que se publica la lista de becados.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por artículo Único del Acuerdo AC/SO/9-VIII-12/380, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5053 sección cuarta de fecha 2012/12/26. Vigencia 2012/12/27. **Antes decía:**

El plazo para hacer aclaraciones, será de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que se publicaron las listas de becarios.

ARTÍCULO 31.- Las aclaraciones se presentarán por escrito ante la Dirección de Educación y deberán contener: I.- Nombre del padre de familia o tutor que la presenta; II.- Nombre del alumno para el que solicitó la beca; III.- Nombre de la escuela, nivel y grado para el que solicitó la beca, y IV.- Motivo o causa de la aclaración.

ARTÍCULO 32.- La Dirección de Educación contará con 15 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la aclaración, para ejecutar el fallo de la Comisión. Su fallo será inapelable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento de Becas del Municipio de Cuernavaca, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos. Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- De acuerdo a las solicitudes y a la disponibilidad presupuestal, las becas que el reglamento dispone en el artículo 4, podrán ser incrementadas para beneficiar a un mayor número de estudiantes.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento de Becas del Municipio de Cuernavaca, Morelos, Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 4123, de fecha 20 de junio de 2001. Dado en el Salón del Cabildo "Benito Juárez García",

del Ayuntamiento de Cuernavaca, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Dado en el Salón del Cabildo “Benito Juárez García”, del Ayuntamiento de Cuernavaca, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS
SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA

En consecuencia remítase al ciudadano Licenciado Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA
RÚBRICAS.

AC/SO/9-IX-11/284
POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO
DE BECAS PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

POEM No.4926 DE FECHA 2011/10/19

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

ACUERDO
AC/SO/9-VIII-12/380
MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIONES I, II Y III; 17 Y 30 DEL
REGLAMENTO DE BECAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

POEM No. 5053 sección cuarta de fecha 2012/12/26

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Consejería Jurídica; así como las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.